



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Yolanda Enríquez de la Fuente, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; recibido el primero de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **47968**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste. *[Handwritten mark]*

México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil once.

Con el escrito y anexos de Yolanda Enríquez de la Fuente, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la propia entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“a).- De la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se demanda la invalidez del Decreto número 67, en el cual se establece: ‘ÚNICO.- Se aceptan en los términos señalados en el presente dictamen, las observaciones formuladas de manera parcial al Decreto número 47, relativo a las reformas a los artículos 2, 17, 18 y 19 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, realizadas por el Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millán’, así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.*”**

El decreto impugnado número 67 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 08 de julio de 2011.

b).- Del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, se demanda la invalidez de la sanción, promulgación, publicación, orden, cumplimiento y ejecución material del Decreto número 67, en el cual se aceptan las observaciones formuladas de manera parcial al Decreto número 47, relativo a las reformas a los artículos 2, 17, 18 y 19 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, realizadas por el Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millán, así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.

c).- Del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, se demanda la invalidez del refrendo consistente en autorizar con su firma el trámite y publicación del Decreto número 67, en el cual se aceptan las observaciones formuladas de manera parcial al Decreto número 47, relativo a las reformas a los artículos 2, 17, 18 y 19 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, realizadas por el Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millán, así como, en su caso, todos los efectos y consecuencias que material y jurídicamente deriven y sean resultado directo o indirecto, en aplicación del decreto.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.



Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de dos de septiembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 94/2011, promovida por el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Conste.

SRB) 1